SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL JUZGADO DE GARANTIAS PENALES DEL CARCHI

En su judicatura:

**Causa: 04251-2013-0127**

Tulcán, a los quince días del mes de enero de 2014.

OLAYA MALDONADO IVAN, Refiriéndome a la **causa No. 04251-2013-0127 -** sobre el supuesto delito de ESTUPEFACIENTES que sigue FISCALIA DEL CARCHI, hago llegar a Ud. Lo siguiente:

**PRIMERA:** **Elementos de descargo.-** Por contradicción procesal, amparado en el numeral 2. De la presunción de inocencia de todo procesado y será tratado como tal, y literal h) del Art. 76.- de la Constitución del Ecuador y en concordancia de los **Art. 11, 220 y 222 del Código de Procedimiento Penal del Ecuador. (Registro Oficial Suplemento 555 de 24 de Marzo del 2009) Art. 11,** Que incorpora los elementos de prueba a favor del procesado, Art. **220.-** Garantías del procesado.- En ningún caso se obligará al procesado, mediante coacción física o moral, a que se declare culpable de la infracción. Por lo mismo, queda prohibido, antes o durante la tramitación del proceso, el empleo de la violencia, de drogas o de técnicas o sistemas de cualquier género, que atenten contra la declaración libre y voluntaria del procesado. Los funcionarios, empleados o agentes de policía, de la Fiscalía y de la Policía Judicial que contravengan a esta disposición incurrirán en la sanción penal correspondiente. **Art. 222.-** Intervención del procesado.- El procesado puede presentar al Fiscal los elementos de descargo que considere convenientes para su defensa. Si para obtenerlos se requiere de orden judicial, el Fiscal la obtendrá del Juez de garantías penales. Y en concordancia del numeral **3, y 4.)** Del **Art. (226.1)** del Código de Procedimiento Penal y se atienda mi pedido por la aportación de las pruebas de descargo que hago llegar a UD. YA QUE DE LOS INDICIOS EN CONTRA DEL PROCESADO NO SON EXISTENTES, NI HAY RAZONES CLARAS, CIERTAS, ESPECIFICAS, PERTINENTES Y SUFICIENTES QUE POSIBILITEN LA DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD, SOBRE LO QUE SE LE PRETENDE INCULPAR.

**O sea en este caso el pronunciamiento de Inconstitucionalidad en contra de mí defendido debe exigir una fundamentación más consistente y rigurosa sobre lo que se le vincula** al señor, OLAYA MALDONADO IVAN, tanto es así que el Código de Procedimiento penal manifiesta en su **Art. 85.-** que la prueba debe establecer tanto la existencia de la infracción como la responsabilidad del procesado, y; EN ESTE CASO NO EXISTE LA SUFICIENTE PRESUNCIÓN E INDICIOS PROBADOS Y GRAVES QUE EXIGE EL ART. 87 Y 88.- EL CÓDIGO SUSTANTIVO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

**SEGUNDA:**

En estas normativas objetivas claras y precisas me permito Señor juez, se me acepte a mi favor los elementos de descarga que le adjunto a este pedido.-

**a.-)** En cuanto a los documentos apostillados según el convenio por los países firmantes del XII Convenio de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado de 5 de octubre de 1961 DEL CUAL EL ECUADOR FORMA PARTE, con el fin se reconocen por consiguiente la autenticidad de los documentos a favor del procesado y que se han expedido en otros países, ya que La Apostilla de la Haya suprime el requisito de legalización Diplomática y Consular de los documentos públicos que se originen en un país según este Convenio del cual el Ecuador está inmerso en el.

**b.-)** Un certificado de trabajo de la INMOBILIARIA donde trabaja el señor OLAYA MALDONADO IVAN, en calidad de **MOTORISTA Y MENSAJERO,** en lamantiene un contrato de trabajo desde el 15 de diciembre de 2011,

**c.-)** Informe de la Policía Nacional de Colombia, que el señor OLAYA MALDONADO IVAN; **NO** tiene asuntos pendientes con las Autoridades Judiciales de su país de origen.

**d.-)** Tres certificados de personas honorables de Colombia que dan fe de la buena conducta y comportamiento del hoy procesado.

**CONTINÚO CON EL** **CASILLERO JUDICIAL ELECTRÓNICO:** [santiago.zambrano17@foroabogados.ec](mailto:santiago.zambrano17@foroabogados.ec) y [consultas@cazamley.com](mailto:consultas@cazamley.com) de mi abogado Santiago Iván Zambrano Ávila. Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha, a quien ya lo he autorizado anteriormente para que litigue y transija a mi favor.

Dígnese en atender mi pedido por estar en mis justos derechos.

A ruego del peticionario. Firmo este pedido como abogado en ejercicio de funciones autorizado.

F. Ab. Patrocinador



Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula. 17-2012-662

[consultas@cazamley.com](mailto:consultas@cazamley.com)

[santiago.zambrano17@foroabogados.ec](mailto:santiago.zambrano17@foroabogados.ec)

SEÑOR JUEZ PRIMERO DEL JUZGADO DE GARANTIAS PENALES DEL CARCHI

En su judicatura:

**Causa: 04251-2013-0127**

Tulcán, a los trece días del mes de enero de 2014.

Yo: OLAYA MALDONADO IVAN, cedula colombiana No. 94473881, de nacionalidad colombiana, refiriéndome a la **causa No. 04251-2013-0127 - (17/11/2013)** sobre el supuesto delito de ESTUPEFACIENTES que sigue FISCALIA DEL CARCHI, en mi contra presento lo siguiente:

**PRIMERA:** DE MI ANTERIOR ABOGADO/DA DEFENSOR YA NO PRESCINDO DE SUS SERVICIOS.

**SEGUNDA:** Para **la continuidad de esta causa se me acepte como mi nuevo Abogado particular al señor, SANTIAGO IVÁN ZAMBRANO ÁVILA.** Matrícula profesional **17-2012-662** del Consejo de la Judicatura de Pichincha, para en adelante se me haga llegar toda información al siguiente: **CASILLERO JUDICIAL ELECTRÓNICO:** [santiago.zambrano17@foroabogados.ec](mailto:santiago.zambrano17@foroabogados.ec) y

[consultas@cazamley.com](mailto:consultas@cazamley.com) por medio de este pedido autorizo expresamente a mi nuevo Abogado referido para que en mi nombre y representación pueda estar en audiencias orales, transigir, presentar escritos a mi nombre, pueda actuar conforme el Art. 220, 222, del Código de Procedimiento Penal, con el fin presente a mi favor los elementos de descargo que considere convenientes para mi defensa, se ampare mi defensa según la Constitución Art. 9.- y en concordancia del **numeral 7, de los literales a, b, c, g, h, del Art. 76.- de la Carta Magna de 2008,** y demás Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos; y en tal caso lo que le faculte el Art. 44.- del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, con efecto erga omnes, para toda instancia de este proceso.

**Adelanto;** agradecimientos de estima y consideración por la atención que den a mi pedido. **A ruego del peticionario. Firmo este pedido como abogado en ejercicio de funciones y en unión de acto firme con el procesado.**

**ADJUNTO**: a.-) Una copia de credencial de abogado particular.

F. Procesado F. Ab. Patrocinador



Olaya Maldonado Iván Santiago Iván Zambrano Ávila

CI. 94473881 Matrícula. 17-2012-662

[consultas@cazamley.com](mailto:consultas@cazamley.com)

[santiago.zambrano17@foroabogados.ec](mailto:santiago.zambrano17@foroabogados.ec)

**CONTINÚO COL EL CASILLERO JUDICIAL ELECTRÓNICO SIGUIENTE:**

[**santiago.zambrano17@foroabogados.ec**](mailto:santiago.zambrano17@foroabogados.ec) y [**consultas@cazamley.com**](mailto:consultas@cazamley.com) de mi Abogado particular, **Santiago Iván Zambrano Ávila. Abogado,** Matrícula 17-2012-662 de la Dirección Regional del Consejo de la Judicatura de Pichincha, a quien ya lo he autorizado anteriormente con efecto erga omnes y en lo que le faculte el Art. 44.- Del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, para toda instancia de este proceso en concordancia de la Constitución y Tratados Internacionales de Derechos Humanos.

**Dígnese atender mi pedido por estar dentro de mis derechos reconocidos y ser justa mi solicitud.**

A ruego del peticionario firmo este pedido en unión de acto como abogado en ejercicio de funciones.

F. Procesado F. Ab. Patrocinador



Olaya Maldonado Iván Santiago Iván Zambrano Ávila

CI. 94473881 Matrícula. 17-2012-662

[consultas@cazamley.com](mailto:consultas@cazamley.com)

[santiago.zambrano17@foroabogados.ec](mailto:santiago.zambrano17@foroabogados.ec)

SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA DE SUSTENTACION Y PRESEN

De conformidad a lo prescrito por el Art. 224 del Código de Procedimiento Penal y en virtud del escrito presentado por el señor Fiscal de la causa, se señala para el día **16 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS,** para que tenga lugar la audiencia pública y oral, en la cual el Fiscal sustentará y presentará su dictamen y las actuaciones fiscales, debiendo oficiar al Director del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, a fin de que haga comparecer a los procesados. Notifíquese.-

|  |
| --- |
| Nombre y Apellido: SANDRA VÉLEZ  País: Colombia  Ciudad: Buga  Celular: [3155629606](tel:3155629606)  Teléfono: 2271100  Su correo electrónico: [sandravelez16@hotmail.com](mailto:sandravelez16@hotmail.com)  Hola.- Señora: SANDRA VÉLEZ, ya pude entrevistarme con el señor, OLAYA MALDONADO IVAN y la señora Erika Gómez, hoy día domingo en el **Centro de Rehabilitación Social de Tulcán**, y pude dejar un escrito listo y firmado con el señor, Iván, para poder hacerle la representación legal, que mañana lunes lo presentara al juez la señora Erika Gómez . Yo estaré de regreso el día miércoles a Tulcán, para estar listo el día jueves ya que la audiencia de sustanciación por parte de la fiscalía en contra de su esposo es a las 09h00 AM y en ese día podre hacer la defensa de su esposo, ante el juez y la fiscalía,  **PEDIDO:**  **a.-** Certificados de honorabilidad.  **b.-** Certificado de record policial de Colombia.  **c.-** O sea de ser posible hágame llegar el certificado de trabajo indicando que él trabaja desde algún tiempo atrás por lo menos un año que indiquen cual es su función en el trabajo, esto es y que tiene trabajo fijo en Colombia;  **d.-** y un certificado adicional del mismo trabajo que indique que el señor, OLAYA MALDONADO IVAN, salió con vacaciones el día viernes 15 de noviembre, de 2013 por el tiempo de una semana.  Autorizado por la empresa que él trabaja.    Así mismo debe hacerme llegar a Tulcán toda esta información hasta el día miércoles de ser posible, con la señora Erika:  **Por otro lado:** sobre la parte económica para hacer la defensa de su esposo hasta obtener la libertad del señor Iván, los honorarios para defenderle en este juicio penal es de $/6.000 SEIS MIL DÓLARES.  **Forma de pago:** hasta el día jueves que es la audiencia Usted deberá tener cancelada el valor de $/3.000 TRES MIL DÓLARES, y la diferencia en el transcurso de 2 a 3 meses que es el tiempo que se estima puede durar el proceso de este juicio.  La primera audiencia esta prevista en Tulcán para:  El día **16 DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, A LAS NUEVE HORAS,** esto espara que tenga lugar la audiencia pública y oral, en la cual el Fiscal sustentará y presentará su dictamen y las actuaciones de fiscalia.  YO ESTARÉ ALLÍ POR SU PUESTO y poder tratar el caso en particular del señor, OLAYA MALDONADO IVAN.    Por otro lado le envió una nueva dirección de depósito de otra cuenta bancaria del Ecuador, es de mi hija para que usted vea por cual medio se le hace más factible hacer los envíos de dinero…    **CUENTA DE AHORRO DEL BANCO DEL PICHINCHA: 4723596700**  **A nombre de Mariuxi Alexandra Zambrano Martínez.**  De tener preguntas adicionales no dude y hágalas..  Atentamente:  Ab. Santiago Zambrano  Quito Ecuador. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. causa: | | | 04251-2013-0127 - (17/11/2013) |
| Judicatura: | | | JUZGADO PRIMERO DE GARANTIAS PENALES |
| Acción/Delito: | | | ESTUPEFACIENTES |
| Actor/Ofendido: | | | FISCALIA DEL CARCHI |
| Demandado/Imputado: | | | PIEDRAHITA CASTAÑO VICTOR HUGO, OLAYA MALDONADO IVAN |
| Otras instancias: | | | |  | | --- | |  | |
| No. | Fecha | Actividad | |

|  |
| --- |
| En Tulcán, a los diecisiete días del mes de Noviembre del dos mil trece, a las diez horas, ante el señor doctor Germán Enríquez Mafla, Juez Primero de Garantías Penales del Carchi y suscrita Secretaria, comparecen los señores: Dra. Verónica Rosero Rosero, Fiscal de Turno del Carchi; y, doctor Juan Carlos Villarreal, junto con sus defendidos y detenidos Víctor Hugo Piedrahita Castaño e Iván Olaya Maldonado, con el objeto de realizar la diligencia de audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos. Al efecto, siendo el suscrito Juez competente para conocer este caso por encontrarse de turno y sobre todo porque la señora Fiscal, junto con personal antinarcóticos, presentan a los detenidos, avoca conocimiento y declara instalada la presente diligencia, interroga a los detenidos si al momento de su detención les fueron leídos sus derechos constitucionales, quienes manifiesta que sí, además señala los derechos y garantías a que hubiere a lugar; concede la palabra a la señora Fiscal, para que exponga los motivos de la detención de los antes nombrados, quien inicia su exposición manifestando que por parte policial llegado a su despacho, sabe que el día domingo diecisiete de Noviembre, a las trece horas treinta minutos, personal policial antinarcóticos encontrándose de servicio en el Control Sur, han procedido a parar la marcha de un vehículo de transporte intercantonal de la Coop. Huaca-Julio Andrade, disco No. 1, conducido por el señor Guillermo Gaón, que al revisar las bodegas han observado dos maletas de color plomo, en la bodega No. 1 de lado derecho, por lo que han solicitado al señor ayudante del transporte la presencia de su propietario, bajando un ciudadano que se ha identificado como Olaya Maldonado Iván, con cédula de ciudadanía No. 94473881, de 35 años de edad, de nacionalidad colombiana, que al preguntarle si eran sus maletas, el ciudadano en una forma nerviosa ha manifestado que no era el propietario, al ver esta situación nuevamente le han preguntado al señor ayudante del transporte sobre el propietario de las maletas, recalcando el ayudante que el mencionado ciudadano le había entregado las maletas para ser colocadas en las bodegas y en esta ocasión ha corroborado el señor conductor del bus, quien ha manifestado que en el terminal, el mismo ciudadano le había entregado al ayudante las dos maletas conjuntamente con otro ciudadano que se encontraba viajando en el mismo transporte; en tal virtud han procedido a bajar al otro ciudadano quien se ha identificado como Víctor Hugo Piedrahita Castaño, con cédula de ciudadanía No. 14898869, de 40 años de edad, de nacionalidad colombiana, en tal virtud han procedido a realizar la verificación de las dos maletas color plomo, con logotipo ARMANI, en presencia de los dos ciudadanos antes descritos, detectando que tenían un excesivo grosor en la base y sus paredes, que al efectuar una pequeña incisión ha brotado una sustancia cauchosa con característica a estupefaciente, motivo por el cual han procedido a su inmediata detención, dándoles a conocer sus derechos constitucionales, para posterior trasladarlos hasta la Jefatura Antinarcóticos del Carchi, al realizar la verificación, prueba de campo y pesaje de la sustancia oculta en las dos maletas, dando positivo para posible cocaína, con un peso bruto total de once mil novecientos gramos. Que durante la indagación previa ha practicado varias diligencias, las que constan en el expediente, como es recibir la versión de los detenidos, los mismos que se acogen al derecho al silencio; de igual forma se han recibido las versiones de los agentes de policía que realizaron la detención. Que existen elementos claros y convincentes que justifican la existencia de la infracción, como responsabilidad de los detenidos, amparado en el Art. 217 del Código de Procedimiento Penal, en esta diligencia resuelve iniciar instrucción fiscal en contra del ciudadano Víctor Hugo Piedrahita Castaño, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía No. 14898869, de 40 años de edad, estado civil unión libre, ocupación comerciante, domiciliado y residente en la ciudad de Buga, Departamento del Valle del Cauca-Colombia e Iván Olaya Maldonado, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía No. 94473881, de 34 años de edad, de estado civil unión libre, de ocupación Comisionista, domiciliado y residente en la ciudad de Buga, Departamento del Valle-Colombia, a quienes les imputa el cometimiento del delito tipificado en el Art. 61 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, por transporte de sustancias estupefacientes, a fin de asegurar su comparecencia e inmediación a juicio, por encontrarse reunidos los requisitos del Art. 167 del Código de Procedimiento Penal, pide se dicte auto de prisión preventiva en su contra, como las demás medidas cautelares inherentes a esta clase de procedimientos. Se notifique al señor Procurador General del Estado. Presenta el expediente debidamente organizado para que ejerzan el legítimo derecho a la defensa. Que la presente instrucción fiscal tendrá una duración de treinta días por ser un delito flagrante. Devuelve la palabra. El señor Juez concede la palabra al doctor Juan Carlos Villarreal, quien como Defensor y con la presencia de sus defendidos dice: No tengo nada que alegar respecto de la presente audiencia de calificación de flagrancia, en la etapa que corresponda probaremos la realidad de los hechos. Devuelve la palabra. El señor Juez manifiesta que del expediente puesto a su conocimiento, siendo este momento procesal que se aprecia en base a indicios suficientes que justifican la existencia de una infracción y sobre su responsabilidad penal; que la detención de los ciudadanos presentes es legal, que estuvieron transportando sustancia sujeta a fiscalización, se cumple lo dispuesto por los Arts. 161 y 162 del Código de Procedimiento Penal; da lectura a lo que dispone el Art. 61 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas y Art. 167 del Código Adjetivo Penal, su relación con el delito que se investiga, por lo que al existir: 1.- Indicios sobre la existencia de un delito de acción pública; 2.- Indicios claros, por el momento, de que los procesados son autores del delito; 3.- La pena establecida para el delito es de reclusión; en calidad de Juez competente dicta, AUTO DE PRISION PREVENTIVA en contra de los ciudadanos VICTOR HUGO PIEDRAHITA CASTAÑO e IVAN OLAYA MALDONADO, cuyas generales de ley constan en autos, debiendo enviar la boleta constitucional de encarcelación para el señor Director del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán. Se dispone la prohibición de enajenar sus bienes y la inmovilización de sus cuentas monetarias, corrientes y de ahorro, para lo cual se oficiará al señor Registrador de la Propiedad de éste Cantón; y, Superintendente de Bancos del País. Ofíciese igualmente al Jefe Provincial de Antinarcóticos del Carchi, para que ponga a disposición del CONSEP en el Carchi toda la evidencia existente en esta causa, hecho se señalará día y hora para cumplir lo que dispone el Art. 121 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Cuéntese con el señor Procurador General del Estado, quien será notificado por deprecatorio a uno de los señores Jueces de Garantías Penales de la ciudad de Quito. Continúe interviniendo el doctor Juan Carlos Villarreal, como Defensor de los procesados. Devuélvase el expediente a la señora Fiscal para que continúe con el trámite de Instrucción Fiscal, que tendrá una duración de treinta días. Por encontrarse presentes las partes en esta diligencia, se dan por notificadas con esta resolución. Hágase saber. Hágase saber. |
| 2 | 18/11/2013 | BOLETA DE ENCARCELAMIENTO  Tulcán, 17 de Noviembre de 2013 Señor DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE TULCAN Presente.- De nuestras consideraciones: Sírvase mantener detenidos en el Centro Carcelario a sus órdenes a los ciudadanos VICTOR HUGO PIEDRAHITA CASTAÑO e IVAN OLAYA MALDONADO, procesados en el Juicio Penal No. 1276-2013, por el delito de Transporte de Estupefacientes; toda vez que se ha dictado auto de prisión preventiva en su contra, por reunir los requisitos del Art. 167 del Código de Procedimiento Penal. Atentamente, Dr. Germán Enríquez Mafla Dra. Alexandra Jácome Paredes JUEZ SECRETARIA |
| 3 | 18/11/2013 | BOLETA DE ENCARCELAMIENTO  Tulcán, 17 de Noviembre de 2013 Señor JEFE ANTINARCOTICOS DE LA SUBZONA DE POLICIA CARCHI No. 4 Presente.- De mis consideraciones: Sírvase poner a órdenes del señor Director del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán al ciudadano VICTOR HUGO PIEDRAHITA CASTAÑO e IVAN OLAYA MALDONADO, procesados en el Juicio Penal No. 1276-2013, por el delito de Transporte de Estupefacientes; toda vez que se ha dictado auto de prisión preventiva, por reunir los requisitos del Art. 167 del Código de Procedimiento Penal. Atentamente, Dr. Germán Enríquez Mafla, JUEZ |
| 4 | 18/11/2013 | OFICIO  Tulcán, 18 de Noviembre de 2013 Of. No. 481-JPGPC Señor JEFE ANTINARCOTICOS DE LA SUBZONA DE POLICIA CARCHI No. 4 Presente.- Para fines de Ley, pongo en su conocimiento, que se manda oficiar a usted, a fin de que ponga a disposición del señor Depositario del CONSEP en el Carchi, las evidencias aprehendidas en el siguiente juicio: Juicio Penal No. 127-2013, que se tramita en contra de IVAN OLAYA MALDONADO y otro, por Transporte de Sustancias Estupefacientes. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Atentamente, Dr. Germán Enríquez Mafla, JUEZ PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEL CARCHI |
| 5 | 18/11/2013 | OFICIO  Tulcán, 18 de Noviembre de 2013 Of. No. 482-JPGPC Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN TULCAN Presente.- Para fines de Ley, pongo en su conocimiento, que en el Juicio Penal No. 127-2013 que se tramita en contra de VICTOR HUGO PIEDRAHITA CASTAÑO, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía No. 14898869; e, IVAN OLAYA MALDONADO, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía No. 94473881, por el delito de Transporte de Sustancias Estupefacientes, el Juzgado en audiencia desarrollada dentro de la Instrucción Fiscal, ha dispuesto oficiar a usted, a fin de que cumpla inscribiendo la prohibición de enajenar a los bienes de su propiedad, para cumplir lo dispuesto en el Art. 120 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. Adjunto boleta de la respectiva audiencia. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Atentamente, Dr. Germán Enríquez Mafla, JUEZ PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEL CARCHI |
| 6 | 18/11/2013 | OFICIO  Tulcán, 18 de Noviembre de 2013 Of. No. 483-JPGPC Señor SUPERINTENDENTE DE BANCOS DEL ECUADOR Presente.- Para fines de Ley, pongo en su conocimiento, que en el Juicio Penal No. 127-2013 que se tramita en contra de VICTOR HUGO PIEDRAHITA CASTAÑO, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía No. 14898869; e, IVAN OLAYA MALDONADO, de nacionalidad colombiana, con cédula de ciudadanía No. 94473881, por el delito de Tenencia de Sustancias Estupefacientes, el Juzgado en audiencia desarrollada dentro de la Instrucción Fiscal, ha dispuesto oficiar a Usted, a fin de que por su intermedio se proceda a la inmovilización de las cuentas monetarias, corrientes y de ahorros que el procesado tenga en las instituciones financieras del país, para cuyo efecto se enviará el correspondiente oficio a cada uno de ellos: Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Atentamente, Dr. Germán Enríquez Mafla, JUEZ PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEL CARCHI |
| 7 | 18/11/2013 | NOTIFICACION  EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, DOCTOR GERMAN ENRIQUEZ MAFLA, JUEZ PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEL CARCHI, D E P R E C A A uno de los señores Jueces de Garantías Penales de Pichincha, la práctica de la siguiente diligencia, ordenada dentro del Juicio Penal No. 127-2013, que se tramita en contra de VICTOR HUGO PIEDRAHITA CASTAÑO e IVAN OLAYA MALDONADO, por Transporte de Sustancias Estupefacientes; audiencia que copiada en su parte pertinente es del tenor que se inserta a continuación: “…Cuéntese con el señor Procurador General del Estado, quien será notificado por deprecatorio a uno de los señores Jueces de Garantías Penales de la ciudad de Quito…” Hágase saber. Se adjunta boleta de la audiencia para la respectiva notificación. Dado y firmado en el Despacho del Juzgado Primero de Garantías Penales del Carchi, hoy lunes dieciocho de Noviembre del dos mil trece. Dr. Germán Enríquez Mafla, Dra. Alexandra Jácome Paredes JUEZ SECRETARIA |
| 8 | 18/11/2013 | RAZON  RAZÓN: Siento como tal, que dando cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se remitieron los Of. Nos. 481-JPGPC, al señor Jefe Antinarcóticos de la Subzona de Policía del Carchi No. 4; 482-JPGPC, al señor Registrador de la Propiedad del Cantón Tulcán; 483-JPGPC, al señor Superintendente de Bancos del Ecuador; y, deprecatorio a uno de los señores Jueces de Garantías Penales de Pichincha. Certifico. Tulcán, 18 de Noviembre de 2013 |
| 9 | 18/12/2013 | Escrito  SOLICITA DESTRUCCION DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES |
| 10 | 18/12/2013 | PROVIDENCIA GENERAL  De conformidad con lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas, se señala el día de mañana jueves diecinueve de Diciembre del dos mil trece, a las catorce horas treinta minutos, para que se realice la diligencia de pesaje, toma de muestra y destrucción de la sustancia estupefaciente, debiendo para el efecto oficiar al señor Depositario del CONSEP en el Carchi. Notifíquese. |
| 11 | 18/12/2013 | OFICIO  Tulcán, 18 de Diciembre del 2013 Of. No. 548-JPGPC Señor DEPOSITARIO DEL CONSEP EN EL CARCHI Presente.- De mis consideraciones: Para fines de Ley, pongo en su conocimiento que, se ha señalado el día miércoles dieciocho de Diciembre del presente año, a las diez horas, para que se realice la diligencia de pesaje, toma de muestra y destrucción de la sustancia estupefaciente, en el siguiente proceso: Juicio Penal No. 127-2013, que se tramita en contra de VICTOR HUGO PIEDRAHITA CASTAÑO y otro, por transporte de sustancias estupefacientes; Particular que pongo a su conocimiento para los fines legales pertinentes. Atentamente, Dr. Germán Enríquez Mafla, JUEZ PRIMERO DE GARANTÍAS PENALES DEL CARCHI |
| 12 | 18/12/2013 | RAZON  RAZON: Siento como tal, que en esta fecha, dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que antecede se remitió el Of. No. 548-JPGPC, al señor Depositario del CONSEP en el Carchi. Certifico. Tulcán, 18 de Diciembre de 2013 |
| 13 | 19/12/2013 | Oficio  NO DILIGENCIA |
| 14 | 20/12/2013 | Escrito  SOLICITA AUDIENCIA PARA SUSTENTAR Y PRESENTAR DICTAMEN |
| 15 | 23/12/2013 | SEÑALAMIENTO DE AUDIENCIA DE SUSTENTACION Y PRESEN  De conformidad a lo prescrito por el Art. 224 del Código de Procedimiento Penal y en virtud del escrito presentado por el señor Fiscal de la causa, se señala para el día 16 de Enero del dos mil catorce, a las nueve horas, para que tenga lugar la audiencia pública y oral, en la cual el Fiscal sustentará y presentará su dictamen y las actuaciones fiscales, debiendo oficiar al Director del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán, a fin de que haga comparecer a los procesados. Notifíquese.- |
| 16 | 23/12/2013 | OFICIO  Tulcán, 23 de Diciembre del 2013 Of. No. 553-JPGPC Señor DIRECTOR DEL CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL DE TULCAN Presente.- Para fines de Ley, pongo en su conocimiento que en el Juicio Penal No. 127-2013, que se tramita en contra de VICTOR HUGO PIEDRAHITA CASTAÑO e IVAN OLAYA MALDONADO, por el delito de tenencia de sustancias estupefacientes; se manda oficiar a usted, a fin de que haga comparecer a los referidos procesados a la audiencia pública, oral y contradictoria de sustentación y presentación de dictamen; diligencia señalada para el día dieciséis de Enero del dos mil catorce, a las nueve horas, bajo las seguridades respectivas. Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Atentamente, Dr. Germán Enríquez Mafla, JUEZ PRIMERO DE GARANTIAS PENALES DEL CARCHI |
| 17 | 23/12/2013 | RAZON  RAZON: Siento como tal, que en esta fecha, dando cumplimiento a lo ordenado en la providencia que antecede se remitió el Of. No. 553-JPGPC, al señor Director del Centro de Rehabilitación Social de Tulcán. Certifico. Tulcán, 23 de Diciembre de 2013 |

F.- Abogado

Santiago Iván Zambrano Ávila

Matrícula: 17-2012-662

Casillero Judicial: 66

Casilleros electrónicos

[santiago.zambrano17@foroabogados.ec](mailto:santiago.zambrano17@foroabogados.ec)

[consultas@cazamley.com](mailto:consultas@cazamley.com)